



ACUERDO No. CSJCHA20-5
enero 23 de 2020

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado en el Circuito de Judicial de Riosucio".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. JPM01-002 del 13.01.2020, el doctor Diógenes Visbal Ricaurte, Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, solicitó a esta Corporación Seccional entre otros aspectos realizar las diligencias y trámites pertinentes, para superar la desigualdad que planta de personal que soporta ese Despacho Judicial.

Que una vez revisada la planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, se constató que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) cargo de Juez Municipal
- Un (1) cargo de Secretario

Que de igual manera se revisó la planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, constatando que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) cargo de Juez Municipal
- Un (1) cargo de Secretario
- Un (1) cargo de Escribiente
- Un (1) cargo de Citador

Verificando así, que la planta de personal correspondiente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, es inferior a la planta de personal de su Homólogo Municipal.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

"Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas

laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de racionalizar el talento humano y optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, desde el día 17.02.2020 hasta el día 30.06.2019, con el propósito de que en este tiempo se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

El señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, deberá establecer el trabajo que se asignará al empleado trasladado, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20 %) respecto de lo reportado en la estadística del periodo inmediatamente anterior.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º. *Traslado de cargo.* Trasladar de manera transitoria a partir del día 10.02.2020 y hasta el día 30.06.2019, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa Localidad, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. *Funciones.* El Señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20 %) respecto de lo reportado en el informe estadístico SIERJU en el periodo inmediatamente anterior, informando dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a esta Corporación Seccional, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 3º. *Apoyo Administrativo.* La Coordinación Administrativa de Quibdó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º. *Comunicaciones.* Por secretaría, remítase copia del presente Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo

Municipal de Riosucio- Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del 22.01.2020 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Julián Ochoa Arango
Presidente